

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, PARA EL EJERCICIO 2025 QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, ASISTIDO POR EL C.P. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO, DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigente establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Director General el **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. María Eugenia Campos Galván, en fecha 8 de septiembre de 2021.
- I.III Que el C.P. Gustavo Enrique Rascón Arellano, acredita su personalidad como Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Gabriel Eguarte Fruns, Director General del DIF Estatal, en fecha 5 de julio de 2024.
- I.IV Que el Lic. Carlos Alberto Tinoco Ronquillo, acredita su personalidad como Coordinador Jurídico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Gabriel Eguarte Fruns, Director General del DIF Estatal, en fecha 24 de septiembre 2021.
- I.V Que tiene entre sus objetivos generales: contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera.
- I.VI Que tiene entre sus objetivos generales del subprograma de Otros Apoyos de Atención Social: promover la atención integral, priorizando a niñas, niños y familias en situación de marginación, y fortaleciendo las capacidades institucionales para reducir desigualdades, abatir el rezago social y responder eficazmente a emergencias, en cumplimiento de los principios de la Ley de Asistencia Social.
- I.VII Que tiene como objetivos Específicos: modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus

condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en los artículos. 4º y 12º de la Ley de Asistencia Social (LAS).

I.VIII Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

I.IX Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

I.X Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, Número 2903, Colonia Magisterial, Código Postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL" a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propio, tal y como se acredita en el decreto de creación No. 261-84-P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de enero de 1985.

II.II Que tiene entre sus objetivos, fijar las bases para la adecuada ejecución del trabajo operativo, así como definir las acciones encaminadas a garantizar el acceso a la alimentación especialmente a individuos y familias que viven situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención de niñas, niños y adolescentes en estado de precarización de sus derechos, quienes asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF.

II.III La Mtra. Liliana Herrera Villanueva, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 1 de marzo de dos mil veinticinco, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 110-87-P.E.I que expide la Quincuagésima Quinta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.IV Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Col. San Felipe, C.P. 31203, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua.

III.- Declaran "LAS PARTES"

PRIMERA.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

SEGUNDA.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración entre ellas en la ejecución del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de vulnerabilidad, en adelante denominado el "**PROGRAMA**", mediante la entrega de apoyos alimentarios por parte de "**DIF ESTATAL**", a favor de "**DIF MUNICIPAL**" para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal (FAM-AS) 2025.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal "**LAS PARTES**" manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**" vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del "**PROGRAMA**".

TERCERA.- OBJETIVO Y POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA.- El objetivo del "**PROGRAMA**", establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y en las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", es:

Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

La población objetivo a la cual se dirigirán las acciones del "**PROGRAMA**" será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación del "**PROGRAMA**", que corresponde a la siguiente:

Personas en situación de pobreza con problemas de acceso a la alimentación que son atendidos por el programa, específicamente:

- a) Personas en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas, de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto rezago social CONEVAL 2020, personas con discapacidad, personas mayores, así como niñas y niños de 2 a 5 años 11 meses, no escolarizados.
- b) Personas que por su condición prioritaria se encuentren con mala nutrición, independiente del grado de marginación, así como aquellas referenciadas por el sector Salud de cualquier orden de gobierno.
- c) Personas identificadas con las herramientas de focalización.
- d) Centros de Cuidado y Atención Infantil públicos operados por los SEDIF.
- e) Centros de Cuidado y Atención a personas mayores operados por los SEDIF.

El apoyo de **"EL PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de Chihuahua, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB's rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los Índices del Consejo Nacional de Población.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.- Los apoyos se distribuyen en especie, y consisten en la dotación de canastas alimentarias, conformados de acuerdo a los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, y diferenciados según la población a la que va dirigida como se describen a continuación:

- La llamada canasta alimentaria para Personas en Situación de Vulnerabilidad, está conformado por 21 unidades de 13 productos alimenticios, y se otorga a personas con discapacidad y jefes y jefas de familia se distribuye 1 paquete por beneficiario, cada bimestre, y se podrá ser acreedor al apoyo de manera indefinida, mientras no cambie su situación socioeconómica o el mismo beneficiario renuncie al apoyo.
- La llamada canasta alimentaria para Menor de 2 a 5 años 11 meses en riesgo no escolarizado, está conformado por 20 unidades de 10 productos alimenticios, se distribuye 1 paquete por beneficiario, cada bimestre, y se podrá ser acreedor al apoyo hasta que el menor cumpla los 6 años de edad, o antes, en caso de que el padre, madre o tutor renuncien al apoyo.
- En el caso de los Comedores Comunitarios está conformado por 19 unidades de 13 productos alimenticios, se entrega a cada comité encargado de preparar los alimentos un paquete bimestral de víveres por cada 3 beneficiarios registrados en el comedor y cubre un total de 40 días del bimestre. El beneficiario podrá ser acreedor al apoyo mientras esté registrado en el padrón del comedor.

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos con los que opera **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, específicamente del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la

Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"EL DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"EL DIF ESTATAL"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL.- El **"DIF ESTATAL"** de acuerdo con el apartado 8.1, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Elaborar los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del **"PROGRAMA"** a nivel estatal y municipal.
- b. Elaborar reglas de operación para el **"PROGRAMA"**, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- c. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- d. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes
- e. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples "Asistencia Social" (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- f. Focalizar la población objetivo a atender con el **"PROGRAMA"**, en coordinación con **"EL DIF MUNICIPAL"**, priorizando la población en municipios, localidades o AGEB's rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación.
- g. Iniciar oportunamente la operación del **"PROGRAMA"** y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.
- h. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del **"PROGRAMA"**.
- i. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a **"EL DIF MUNICIPAL"** en la operación del **"PROGRAMA"**.
- j. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año.
- k. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del **"PROGRAMA"**.
- l. Dar seguimiento y evaluar la operación del **"PROGRAMA"**.
- m. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- n. Informar al SNDIF y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.

- o. Proporcionar al SNDIF la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025 de la EIASADC.
- p. Entregar al SNDIF la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño Estatal, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega de la EIASADC.
- q. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por el SNDIF, así como notificar sobre la respuesta correspondiente.
- r. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores
- s. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- t. Promover que la selección de las personas beneficiarias del **"PROGRAMA"** operado con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- u. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- v. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC.
- w. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC.
- x. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- y. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- z. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria
- aa. Promover la lactancia materna exclusiva (0 a 6 meses de vida) y continua (hasta los 2 años o más de vida).
- bb. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC
- cc. Enviar al SNDIF los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL.- "EL DIF MUNICIPAL" de acuerdo con el apartado 8.2 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Celebrar el convenio de colaboración con el **"DIF ESTATAL"**, con el fin de operar los programas alimentarios.

- b. Participar de forma conjunta con el **"DIF ESTATAL"** en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- c. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"** a través de la constitución y formalización de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con el apartado 4.1.2 Comités de Vigilancia Ciudadana, del Capítulo 3, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
- d. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- e. Participar, en coordinación con el **"DIF ESTATAL"**, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.
- f. Operar el **"PROGRAMA"**, con observancia y apego a las reglas de operación emitidas por el **"DIF ESTATAL"** y lo establecido en el presente convenio de colaboración.
- g. Generar los informes correspondientes sobre la operación del **"PROGRAMA"**.
- h. Integrar, actualizar y entregar los padrones de beneficiarios del **"PROGRAMA"** al **"DIF ESTATAL"**, con base en los criterios establecido en el apartado 4. Padrones de beneficiarios de FAM-AS, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025 y en el Manual de Operación del SIIPP-G.
- i. Difundir la existencia del **"PROGRAMA"**, en las localidades y AGEB's de alta y muy alta marginación del municipio, y en donde se tengan identificadas a personas en situación de carencia alimentaria, con el objeto de realizar la selección de beneficiarios.
- j. El **"DIF MUNICIPAL"** realizará la Encuesta para Focalizar Hogares Inseguridad Alimentaria (ENHINA) y seleccionará, a las personas que reúnan los requisitos previstos en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, esto con excepción de los beneficiarios de Comedores Comunitarios, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes.
- k. En caso de contar con un almacén, que ese sea adecuado y esté destinado exclusivamente al almacenamiento de insumos alimentarios, de acuerdo con el Manual de Aseguramiento de la Calidad proporcionado por el **"DIF ESTATAL"**, en cumplimiento con lo establecido en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
- l. Recibir en el **"DIF ESTATAL"** los apoyos previamente programados mediante la calendarización de entregas.
- m. Verificar, al momento de la recepción de los insumos alimenticios, la fecha de caducidad, presentación y cantidades de los insumos, de modo que cumplan con lo programado por el **"DIF ESTATAL"** y, en caso de existir anomalías, no recibir los productos y notificar de forma inmediata al **"DIF ESTATAL"**.
- n. Posterior a la recepción de insumos en el almacén, el **"DIF MUNICIPAL"** contará con un periodo máximo de 40 días naturales para cumplir con su calendario de entregas a la población beneficiaria.
- o. Elaborar el inventario de almacén posterior a cada entrega de insumos, y manejar en todo momento el sistema de Primeras Entradas Primeras Salidas.
- p. Promover y vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación correspondientes, así como de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, entre la población beneficiaria.

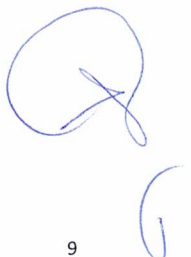
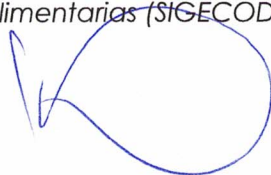
- q. Asistir a las capacitaciones y reuniones que convoque el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de analizar y resolver problemáticas que se lleguen a presentar en la ejecución del **"PROGRAMA"**.
- r. Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación del **"PROGRAMA"** a través de la constitución y formalización de comités, que coadyuven a la correcta aplicación de los recursos, de acuerdo con el apartado 4.1.2 Comités de Vigilancia Ciudadana, del Capítulo 3, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025.
- s. Recaudar de los beneficiarios la cuota de recuperación que para tal efecto esté vigente e ingresarla a la Caja General del **"DIF ESTATAL"**.
- t. Promover la adquisición y consumo de fruta y verdura fresca, estableciendo los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de comedores comunitarios, adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por el **"DIF ESTATAL"**, así como la implementación de huertos de traspatios y huertos escolares.
- u. Informar al **"DIF ESTATAL"** sobre el o los correos electrónicos autorizados para el intercambio de información entre **"LAS PARTES"**, y se compromete a mantener la suficiente vigilancia sobre ellos con el fin de que el intercambio de información sea de manera eficiente.

OCTAVA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

NOVENA.- SOLICITUD Y TRÁMITE DE APOYOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*.

DÉCIMA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMA PRIMERA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, así como los mecanismos de



información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.- Como parte de las acciones de evaluación de la ejecución del **"PROGRAMA"**, el **"DIF ESTATAL"** implementará el Índice de Desempeño Municipal, que tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda, tal como se establece en el artículo 28 numeral II, fracción a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 5. Imagen gráfica y difusión, del Capítulo 2, de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF ESTATAL"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el **"DIF ESTATAL"** a la persona representante de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el **"DIF MUNICIPAL"** la persona encargada de la Dirección de Asistencia Solidaria.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los SMDIF son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.
- c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.
- d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del

convenio modificadorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2025, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

“DIF ESTATAL” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **“DIF MUNICIPAL”** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **“DIF MUNICIPAL”** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **“PROGRAMA”** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigentes, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-

- a. El **“DIF ESTATAL”** será el responsable de adquirir los paquetes alimentarios conforme a la planeación autorizada.
- b. La entrega de los apoyos alimentarios al **“DIF MUNICIPAL”** se llevará a cabo en forma bimestral.
- c. El **“DIF ESTATAL”** notificará al **“DIF MUNICIPAL”**, vía circular, la fecha y hora programada de la entrega de los paquetes de víveres, para que acuda a efectuar el pago correspondiente, asimismo se les informará el monto de las cuotas a pagar y el peso aproximado de los insumos.
- d. El **“DIF MUNICIPAL”** acudirá a las instalaciones que el **“DIF ESTATAL”** le indique, para recibir los apoyos, según las fechas que se le programen.
- e. En caso de que existiera alguna anomalía en el proceso de recepción, el **“DIF MUNICIPAL”** deberá reportarla inmediatamente al **“DIF ESTATAL”**.
- f. Una vez recibidos los productos, es responsabilidad del **“DIF MUNICIPAL”** su adecuado manejo, descarga, almacenamiento y distribución.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.- El **“DIF MUNICIPAL”** efectuará oportunamente la distribución de los apoyos alimentarios a los beneficiarios directos y a los comités de los Comedores Comunitarios activos, implementando para ello la estrategia que mejor convenga a sus posibilidades. Para lo anterior, el **“DIF MUNICIPAL”** llevará a cabo los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, según se vaya integrando a esta modalidad, y el **“DIF ESTATAL”** le proporcionará la capacitación necesaria al respecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.-

- a) Para personas que recibirán apoyo alimentario en forma de canasta de víveres directo:

El programa es gratuito, por lo cual no aplica cobro alguno de ningún mecanismo de corresponsabilidad.

- b) Para personas que recibirán apoyo alimentario en Comedor Comunitario:

La recepción del paquete de alimentos implica al beneficiario una corresponsabilidad consistente en el pago de una contraprestación económica, que variará de acuerdo con el tipo de apoyo y la dotación de insumos alimenticios asignados. El **"DIF MUNICIPAL"** será el responsable de recibir la contraprestación económica directamente del comité del comedor comunitario, según sea el caso, y a su vez, de pagar esa misma en la caja general del **"DIF ESTATAL"**, el mismo día que acudan a recibir los paquetes que para tal efecto se le haya notificado al **"DIF MUNICIPAL"**, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- i. Efectivo, en la caja general de la Dirección Administrativa de DIF Estatal ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, únicamente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- ii. Cheque a nombre de "Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua" o "DIF Estatal Chihuahua".
- iii. Presentar Ficha de Depósito del pago efectuado en la cuenta 0115143438 de BBVA, clave interbancaria 0121 5000 1151 434381.

La Caja General del **"DIF Estatal"** entregará factura y recibo correspondiente al **"DIF Municipal"**, y enviará vía correo electrónico dicho comprobante fiscal, al **"DIF Municipal"** que así lo solicite.

La finalidad de la contraprestación económica es fortalecer a los programas que dan origen y los montos serán de conformidad con los siguientes criterios:

- i. El mecanismo de corresponsabilidad está diferenciado en relación a la predominancia de zonas rurales o urbanas en el municipio.
- ii. Será decisión del **"DIF MUNICIPAL"** el condonar el mecanismo de corresponsabilidad, según las políticas propias de la administración municipal; siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.
- iii. En todo caso, el **"DIF MUNICIPAL"** será responsable de entregar la contraprestación económica de la dotación bimestral correspondiente, al **"DIF ESTATAL"**.

El mecanismo de corresponsabilidad de las personas beneficiarias podrá ser de hasta \$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.) por ración alimenticia y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación del comedor, así como de las condiciones socioeconómicas de la comunidad, para lo cual siempre deberá registrarse por un monto bajo, tomando en consideración que la población atendida son, sujetos de asistencia social alimentaria, preferentemente niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores y/o personas vulneradas por ingresos. El tesorero del comité del Comedor será el encargado de recibir el mecanismo de corresponsabilidad que aporte cada beneficiario.

Las decisiones en torno al uso de los excedentes económicos del mecanismo económico de corresponsabilidad aportado por las personas beneficiarias serán tomadas por la Mesa Directiva y estos recursos en ningún momento

deberán ser utilizados en obras o actividades ajenas al comedor comunitario. Los fondos serán utilizados preferentemente para lo siguiente:

- I. Frutas y verduras al menos un 25%,
- II. Demás perecederos
- III. Adquisición y transporte de alimentos.
- IV. Mantenimiento de equipo e instalaciones.
- V. Pago de combustible, agua, luz y demás gastos relacionados con la operación y mantenimiento de la cocina-comedor.
- VI. Otros gastos no previstos serán acordados por la Mesa Directiva y el SMDIF, dichos gastos tendrán que ser acordes con lo que se establece en la EIASADC 2025 y deberán hacer una minuta de dichos acuerdos firmados por las autoridades respectivas.

Cada comedor comunitario dentro del programa deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

Los mecanismos de corresponsabilidad serán supervisados tanto por el SMDIF y el SEDIF por medio del formato de supervisión y la revisión de la bitácora de los mecanismos de recuperación que utilizan las instituciones.

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, en la modalidad de comedor comunitario se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo:

El SMDIF deberá asegurarse que el comité compre con el mecanismo económico de corresponsabilidad, fruta y verdura para complementar cada uno de los menús. EL SMDIF supervisará que los comités no compren los siguientes productos por ser fuente importante en azúcar simple, harinas refinadas, sodio y grasa:

1. Por ser fuente importante de azúcares simples, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
 - Leche con saborizantes y azúcares añadidos, leche condensada
 - Bebida láctea endulzada
 - Verdura y/o fruta cristalizada
 - Pulpas de verdura y/o fruta
 - Mermeladas, ates, jaleas, cajeta, entre otros
 - Fruta en almíbar o en jugo de fruta
 - Azúcar
 - Salsa cátsup
 - Chocolate en polvo
 - Gelatina y/o flan
 - Jugos de frutas ni de verduras naturales
 - Mazapanes
 - Cualquier tipo de bebida industrializada endulzada
 - Jarabes azucarados ni jarabe de alta fructosa
 - Polvos para preparar bebidas azucaradas
 - Avena saborizada o con azúcar añadida

- Todo aquel alimento que tenga azúcar dentro de sus tres primeros ingredientes.
2. Por ser fuente importante de harinas refinadas, con o sin azúcares, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
 - Cereales de caja, galletas y barras con coberturas y/o rellenos azucarados
 - Harinas y pastas refinadas
 - Pan blanco
 - Hot cakes de harina refinada
 - Féculas
 - Pan dulce y pastelillos
 - Atoles de harinas refinadas
 - Tortilla de harina refinada
 3. Por ser fuente importante de grasa (saturada, trans e hidrogenada), no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
 - Botanas fritas Frutas fritas Embutidos (jamón, salchicha, chorizo, tocino, entre otros)
 - Crema
 - Mayonesa
 - Aderezos industrializados
 - Mantequilla
 - Manteca vegetal o de cerdo
 - Margarina
 - Mole envasado
 - Tostadas fritas
 - Consomé en pasta o polvo
 - Chicharrón
 - Atún en aceite
 - Quesos cremosos (amarillo, doble crema)
 4. Por ser fuente importante de sodio, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:
 - Sal
 - Consomé en polvo o cubos
 - Sopas instantáneas
 - Cualquier alimento que exceda 300mg de sodio en 100g de producto
 - Galletas saladas refinadas
 - Salsa de soya Salsas para botanas
 - Sazonadores de cualquier tipo

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS SANCIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima sexta del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “LAS PARTES” tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Además, “LAS PARTES” convienen que cualquier omisión, desvío, así como

el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

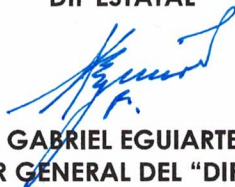
Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula DÉCIMA SEXTA. – TRANSPARENCIA, de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"DIF ESTATAL"



MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS
DIRECTOR GENERAL DEL "DIF ESTATAL"

"DIF MUNICIPAL"



MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"



"DIF ESTATAL"

C.P. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO COMUNITARIO DEL "DIF
ESTATAL"

"DIF ESTATAL"

LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO
RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO DEL "DIF
ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, CELEBRADO EN FECHA 15 DE ABRIL DEL 2025 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.